



DEPARTAMENTO DE NORMAS Y ESTUDIOS

ACC 884583 / DOC 645432

**AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA SERPRAM
S.A., COMO LABORATORIO DE ENSAYOS
PARA EL PRODUCTO DE COMBUSTIBLES
QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1943

SANTIAGO, 26 SET. 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, modificada por la Ley N° 20.586, que regula la certificación de los artefactos para combustión de leña y otros productos dendroenergéticos; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el *"Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles"*, la Resolución Exenta SEC N° 1393, del 13.08.2012, *"Aprueba Protocolos de Análisis y/o Ensayos para Calefactores de Leña"*, modificada por la Resolución Exenta SEC N° 1851, de 2013 y la Resolución Exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta GG.441.13, de fecha 18.07.2013, ingresada en SEC bajo el N° 12.328, de fecha 19.07.2013, el Sr. Claudio Simian L., en representación de SERPRAM S.A., RUT: 96.799.790-0, presentó a esta Superintendencia una solicitud para ser autorizado como Laboratorio de Ensayos del protocolo PC N° 200/2 *"Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Emisiones de Material Particulado de Productos de Leña y otros dendroenergéticos"*.

2º Que mediante carta de fecha 17.04.2013, SERPRAM S.A. ingresó al Instituto Nacional de Normalización (INN) una solicitud de acreditación para calefactores que utilizan leña como combustible, de una potencia menor o igual a 25 kW, proceso en que el Instituto Nacional de Normalización (INN) efectuó las observaciones pertinentes, las que fueron comunicadas mediante la carta 4090-0038-2013, de fecha 03.06.2013, a SERPRAM S.A., el cual dio respuesta mediante la carta GG.403.13, de fecha 27.06.2013.

X



3° Que mediante visita técnica efectuada por profesionales de esta Superintendencia, con fecha 30.07.2013, a SERPRAM S.A., se realizó la auditoría de evaluación de antecedentes y de las instalaciones del Laboratorio de Ensayos; las observaciones levantadas en dicha auditoría fueron comunicadas a SERPRAM S.A. mediante el ORD. SEC N° 6958, de fecha 01.08.2013, cuyas correcciones fueron comunicadas a esta Superintendencia a través de la carta GG.492.13, de fecha 09.08.2013, ingresada en SEC bajo el N° 13965, de fecha 12.08.2013.

4° Que SERPRAM S.A. a través de la referida carta GG.492.13, presentó a esta Superintendencia a su Jefe Responsable, Sr. Luis Guardamagna, y al Laboratorista, Sr. Haroldo Rosas, para la realización del citado precedentemente protocolo PC N° 200/2, cuya evaluación práctica, en visita técnica realizada los días 21/22.08.2013, efectuada por profesionales de esta Superintendencia, en el desarrollo de los métodos de ensayos CH 5G "*Determinación de las Emisiones de Partículas de Calefactores a Leña medidas desde un Túnel de Dilución*" y CH-28 "*Determinación de Material Particulado y Certificación y Auditoría de Calefactores a Leña*", demostrando ambos profesionales un amplio conocimiento y seguridad en su aplicación. Posteriormente, con fechas 05 y 12.09.2013, profesionales de esta Superintendencia evaluaron teóricamente las competencias del Sr. Luis Guardamagna, en los aspectos generales del Sistema de Certificación establecidos en el D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el "*Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles*", y en las materias específicas del Protocolo PC-200/2, incluidos los citados métodos de ensayos CH 5G y CH-28, siendo aprobado como Profesional Responsable del Laboratorio de Ensayos, habilitado para firmar los Informes de Ensayo, y al Sr. Haroldo Rosas A., como Laboratorista, de SERPRAM S.A., para el referido Protocolo PC-200/2, lo cual fue comunicado a SERPRAM S.A. mediante el ORD. SEC N° 8223, de fecha 13.09.2013.

5° Que los antecedentes presentados por SERPRAM S.A., cumplen con lo establecido en el artículo N° 14 del DS. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, "*Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles*", Capítulo VI "*De la Autorización y Obligaciones de los Organismos de Certificación, Organismos de Inspección y Laboratorios de Ensayos*".

RESUELVO:

1º Autorízase, provisoriamente, a la empresa SERPRAM S.A., RUT: 96.799.790-0, con domicilio en Los Alerces N° 2742, comuna de Ñuñoa, representada legalmente por el Sr. Claudio Simian Lasserre, para actuar como Laboratorio de Ensayos para el producto de combustibles individualizado en la siguiente TABLA:



TABLA

Producto	Protocolo	Normas	Ensayos
Calefactores que utilizan leña como combustible, de una potencia menor o igual a 25 kW	PC-200/2 "Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Emisiones de Material Particulado de Productos de Leña y otros dendroenergéticos"	"Norma de emisión para artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y derivados de la madera" (D.S. N° 39/2011, del Ministerio del Medio Ambiente).	Todos los del Protocolo PC-200/2

2º Otorgase como número de inscripción del Laboratorio de Ensayos el Código 18.

3º La presente Resolución será válida mientras el Laboratorio de Ensayos SERPRAM S.A., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes y no se verifique el plazo regulado en el resuelvo 4º de la Resolución Exenta N° 1393/2012, "Aprueba Protocolos de Análisis y/o Ensayos para Calefactores de Leña", incorporado mediante la Resolución Exenta SEC N° 1851/2013.

4º El Laboratorio de Ensayos SERPRAM S.A., podrá realizar todos los ensayos del citado precedentemente Protocolo PC-200/2 para el producto de combustibles individualizado en la TABLA de la presente Resolución.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, Y ARCHÍVESE



W
—

LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



SCV/MHV/JGF/ESG/ECG/ecg

Distribución:

- Sr. Claudio Shlian Lasserre, Gerente General, SERPRAM S.A., Los Alerces N° 2742, Ñuñoa.
- Página Web de SEC (http://www.sec.cl/portal/page?_pageid=33,4841768&_dad=portal&_schema=PORTAL)
- Transparencia Activa
- Unidad de Leña (RE Autorización provisoria SERPRAM Emisión Material Particulado LE Calefactores a Leña.)
- Oficina de Partes.
- Caso 214199